

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1789 Ejecución 187/2009.

NIG: 30030 44 4 2008 0007330

N.º autos: Ejecución 187/2009

Demandantes: María José Mansilla Castillo, María Isabel Martínez Molina

Abogado: Eladio Miguel Ballester Laguna

Demandado: Zafrilla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 187/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María José Mansilla Castillo, María Isabel Martínez Molina contra la empresa Zafrilla, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veinticinco de enero de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 20/12/2010 que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- En dicha resolución figuran los siguientes párrafos:

“SEGUNDO.- No consta que Zafrilla, S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 1.605,10 euros de principal más 1.759,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas....”

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Zafrilla, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.605,10 € (mil seis cientos cinco euros con diez céntimos), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional....”

TERCERO.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que se ha producido un error aritmético en la cantidad total que resulta por pagar de principal.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 214.3 del mismo texto legal dispone que si el Secretario Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, dictar decreto para

rectificar los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 20/12/2010 en los siguientes términos:

SEGUNDO.- No consta que Zafrilla, S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 3.210,80 euros de principal más 642,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Zafrilla, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.210,80 € insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zafrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 25 de enero de 2011.

La Secretaria Judicial.